

**Ministerio Secretaría
General de Gobierno****DESIGNA REPRESENTANTE DEL FISCO EN LA EMPRESA PERIODÍSTICA LA NACIÓN S.A. PARA LOS EFECTOS QUE INDICA**

Núm. 23.- Santiago, 1 de febrero de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° del D.F.L. N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Desígnase representante del fisco con suficientes y amplios poderes para participar en la Junta General Ordinaria de Accionistas y Junta Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Periodística La Nación S.A. a don Manuel Valenzuela Bejas, RUT N° 4.815.975-3, citadas para el 4 de marzo de 2010, o en las que se celebren en su reemplazo si aquellas no pudiesen efectuarse por falta de quórum, por defectos en su convocatoria o por haber sido suspendidas por el Directorio. El mandatario podrá ejercer en las juntas y hacer uso de todos los derechos que de acuerdo con la ley, el reglamento de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales le corresponden al fisco en su carácter de accionista. En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente se entenderá facultado con suficientes y amplios poderes para ejercer todos los derechos correspondientes al mandante en la Junta Ordinaria de Accionistas y en la Junta Extraordinaria de Accionistas para las cuales se le designa. Se otorga el presente poder por el total de las sesenta y cuatro mil acciones ordinarias y cuatro mil ciento cincuenta y dos acciones preferidas de propiedad del fisco de Chile en dicha sociedad.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- María Pilar Armanet Armanet, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente Núñez, Subsecretaria General de Gobierno.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 5 DE ABRIL DE 2010**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	521,95	1,000000
DOLAR CANADA	518,06	1,007500
DOLAR AUSTRALIA	479,95	1,087500
DOLAR NEUZELANDES	369,08	1,414200
LIBRA ESTERLINA	796,99	0,654900
YEN JAPONES	5,56	93,860000
FRANCO SUIZO	494,74	1,055000
CORONA DANESA	95,14	5,486100
CORONA NORUEGA	88,17	5,919700
CORONA SUECA	72,90	7,159900
YUAN	76,46	6,826300
EURO	708,31	0,736900
DEG	793,24	0,657999

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 1 de abril de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$646,30 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 1 de abril de 2010.

Santiago, 1 de abril de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES****MODIFICA "ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTOS EN SUPERFICIE EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**

Secc. 1ª Núm. 1.330.- Las Condes, 24 de marzo de 2010.- Vistos y teniendo presente: El Decreto Alc. Secc. 1ª N° 4.301, de fecha 23 de octubre de 2007, que aprueba la ordenanza sobre estacionamientos en superficie en la comuna de Las Condes, publicado en el Diario Oficial el 27 de octubre de 2007; la conveniencia de otorgar facilidades de estacionamiento a aquellos vehículos particulares que producen 0% de contaminación; el Acuerdo N° 49/2010 adoptado en la 669ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 18 de marzo de 2010; lo dispuesto en los artículos 589 y 598 del Código Civil y artículo 163 de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito; lo dispuesto en los artículos 3ª letra d), 26, 5ª letras c) y d), 12, 63 letras f) e i), 65 letra k) y 79 letra b) del DFL N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alc. Secc. 1ª N° 2.681, de 1 de junio de 2009, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto Alc. Secc. 1ª N° 4.117 de 21 de diciembre de 2004,

Decreto:

1.- Modifícase la "Ordenanza sobre Estacionamientos en Superficie en la Comuna de Las Condes", aprobada mediante Decreto Alc. Secc. 1ª N° 4.301, de fecha 23 de octubre de 2007, en el sentido de incorporar el siguiente artículo 4º, nuevo, pasando los actuales artículos 4º y 5º a ser artículos 5º y 6º, respectivamente:

Artículo 4º: No estarán afectos al cobro de la tarifa establecida en el artículo 2º, los vehículos particulares de contaminación ambiental 0%, los que serán autorizados para estos efectos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

2.- En todo lo no modificado expresamente, permanece vigente lo establecido en la Ordenanza sobre Estacionamientos en Superficie en la Comuna de Las Condes.

3.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y en la página web de la Municipalidad.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Omar Saffie Lamas, Administrador Municipal.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Normas Particulares**Ministerio del Interior****SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR****AUTORIZA A "SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN PROTECTORA DE LA INFANCIA", PARA EFECTUAR COLECTA PÚBLICA**

Santiago, 11 de febrero de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 505 exento.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1º, párrafo IV de la ley N° 16.436; el decreto supremo

N° 955, de 3 de junio de 1974, de Interior, y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Sociedad de Asistencia y Capacitación Protectora de la Infancia", para realizar una Colecta Pública en las Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, la Araucanía, Los Lagos y Metropolitana, el día viernes 20 de agosto de 2010.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas para mejorar las infraestructuras y equipamientos de los establecimientos educacionales, residencias y hogares que posee la Institución.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Osvaldo Gallardo Sáez, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Defensa Nacional**SUBSECRETARÍA DE MARINA****(Extractos)****OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA**

1.- Resolución 173, de 26 de enero de 2010, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sr. José Nelson Avendaño Barrientos, chileno, RUT 7.537.470-4, con domicilio en Curanue rural, casilla 97, Quellón, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, requerida mediante solicitud 205106038, de fecha 5 de diciembre de 2005, ubicado en Canal Coldita, al Sur de Isla Coldita, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en el Plano 239/09-A, visado por la Autoridad Marítima de Quellón.

2.- Superficie 5,88 hectáreas, delimitada por:

Referidas al Plano DPC - 308, 1ª Edición 2006 (Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 43°13'58,32" S Long. 73°42'42,63" W.
Vértice B Lat. 43°13'58,03" S Long. 73°42'16,61" W.
Vértice C Lat. 43°14'01,28" S Long. 73°42'16,54" W.
Vértice D Lat. 43°14'01,57" S Long. 73°42'42,56" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitilidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

Santiago, 9 de marzo de 2010.- Por la Sra. Subsecretaria, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 182, de 26 de enero de 2010, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, otorgó a Salmones Gama Limitada, sociedad chilena, RUT 76.065.730-1, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Casilla 528, Puerto Varas, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 205111549, de fecha 11 de noviembre de 2005, ubicada en Canal Sin Nombre, al Norte de Isla Dring, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en el Plano 260/2009-A, visado por la Autoridad Marítima de Puerto Aguirre.